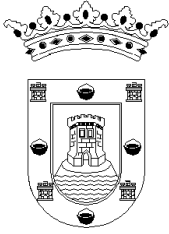


# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/4/2013

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013

Asistentes:

D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA  
D. MARIA DEL CARMEN SOLANA ISLA  
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ  
DÑA. MARIA DEL CARMEN CARRAL  
CAGIGAS  
D. GUILLERMO PLAZA SALAS  
DÑA. RAQUEL CUERNO HERRERA  
D. JOSE JAVIER FLOR CORRALES  
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ  
DÑA. LOURDES BLANCO GUTIERREZ  
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ  
D. JOSE DIEZ GARCIA  
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ  
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA DEL PILAR FERNANDEZ  
TOME  
D<sup>a</sup> ESTHER BOLADO SOMAVILLA  
D. JOSE SALMON CALVA  
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ  
D. JORGE CRESPO DEL RIO

En Camargo siendo las diecinueve horas del día 25 de Abril de 2013 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr Alcalde-Presidente D. Diego Movellán Lombilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma.

Excusan su asistencia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Calva Ruiz, D<sup>a</sup> Jennifer Gómez Segura y D. Hector Lavín Fernández.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

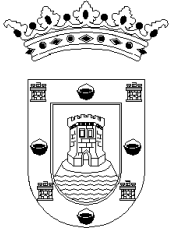
### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013
- 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RADIO CAMARGO
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAMARGO
- 4.- APROBACIÓN CREACIÓN PLAZAS SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL
- 5.- APROBACIÓN ADECUACIÓN CONVENIO COLECTIVO
- 6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 1/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
- 7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 1/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
- 8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA 2012 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2012/2013. EXPTE SEC/345/2012
- 9.- DACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2012
- 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RADIO CAMARGO
- 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE
- 12.- MOCIONES
- 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACION DEL ACTA SESION ANTERIOR , ORDINARIA , DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013.**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



2710616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Marzo de 2013, copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

No solicitándose la palabra por ningún Concejales la Alcaldía sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2013, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21  
Miembros presentes en el momento de la votación: 18  
Votos a favor: 18  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 0  
Total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 18 Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Marzo de 2013 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

## 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RADIO CAMARGO

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que en el ejercicio de sus atribuciones de autoorganización, el Ayuntamiento de Camargo procedió a la creación del Organismo Autónomo denominado "Radio Camargo", cuyo objeto es la gestión de la emisora municipal.

Segundo.- Que no obstante, y desde la perspectiva de una gestión eficiente de los recursos que el Ayuntamiento dispone, se estima que el servicio de la Radio Local debe redimensionarse con la finalidad de atender no solo a las funciones inicialmente previstas, sino a las sostenibilidad financiera y económica de la misma, en un contexto en la que los recursos existentes en las Administraciones Públicas se encuentran limitados por las normativas presupuestarias y de control del gasto.

Tercero.- Que debe a tal efecto indicarse que el citado Organismo no genera en la actualidad ingreso alguno, por lo que se estima preciso adecuar su estructura y funciones a un contexto de mayor exigencia de eficacia en el uso de los medios públicos.

Cuarto.- Que desde dicha perspectiva el mantenimiento del Organismo Autónomo no aporta a la gestión, tanto del servicio en sí como económica, beneficio alguno, por lo que, y desde la perspectiva de la simplificación orgánica municipal, se estima necesario adoptar medidas encaminadas a la supresión de dicho Organismo Autónomo.

Quinto.- Que en base a dicha consideración, y tras la supresión del Organismo Autónomo, el servicio pasaría a prestarse directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial, con las mismas funciones que hasta la fecha tenía encomendado Radio Camargo, si bien redimensionada tanto en cuanto a su actividad como en cuanto al número de recursos humanos adscritos al mismo.

Sexto.- Que la extinción del Organismo Autónomo y su integración en la Administración General del Ayuntamiento se pretende efectuar sin que de lugar a la extinción de contratos de trabajo, si bien, en razón de las situaciones señaladas de redimensionamiento de la actividad, es necesario que parte del personal adscrito actualmente al Organismo sea recolocado en otros servicios municipales que, bien sea en razón de jubilaciones o por imposibilidad de adscribir personal al mismo, necesitan ser reforzados, manteniendo en todo caso la misma situación laboral en que la actualidad se encuentran los trabajadores que se integren.

Séptimo.- Que la presente propuesta ha sido informada en la sesión celebrada por la Junta Rectora del Organismo Autónomo “Radio Camargo” en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013.

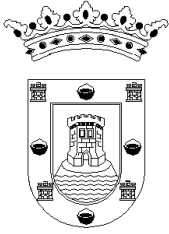
Octava.- Efectuada la apertura de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Jorge Crespo, Portavoz del Grupo Municipal de IU, indicó que entendía necesario tratar el tema de la recolocación de los trabajadores, pero indicó que era igualmente importante, y no se había avanzado en ello, determinar la actividad que debe desplegar Radio Camargo en el futuro, y en este sentido, señaló, entendía que era preciso una mayor información y transparencia del que el expediente adolece hasta la fecha.

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, señaló que la extinción del Organismo Autónomo es una decisión política del Equipo de Gobierno, pues es igualmente posible mantener la situación actual, y si bien se indica en la justificación de la propuesta que existen motivos económicos que justifican la misma su Grupo entendía que debía tenerse en cuenta que la Radio es igualmente un servicio público, no considerando justificación suficiente la afirmación de que no existe ingreso alguno para tras ello señalar el déficit existente en la gestión económica de la Radio como un elemento más que justifica la extinción, pues era igualmente posible como alternativa haber buscado la incorporación de publicidad para su financiación.

Indicó que su Grupo esperaba que la pluralidad de opinión se siga garantizando como hasta la fecha, considerando que debe mantenerse igualmente la participación de los Grupos en el funcionamiento de la Radio, como hasta ahora se ha venido produciendo, y manifestando su preocupación con el futuro de la Radio porque hasta la fecha no se ha concretado nada y en este sentido extendió su preocupación a la recolocación de los trabajadores en la estructura municipal, expresando su deseo de que aquellos que se integren en puestos distintos a los actuales lo hagan en tareas lo mas similares posibles a las que ahora desempeñan, esperando que en el desarrollo del proceso de aprobación definitiva se aclaren todas estas situaciones.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que a su juicio el expediente viene incompleto, habiéndose iniciado el 12 de Julio de 2012 y durante todo este periodo solo se ha dado audiencia a los representantes de los trabajadores de la Radio y se ha pasado a informe de la Junta Rectora, no habiendo aportado mas información en relación con la propuesta, por tanto, señaló el Sr Portavoz, no se cuenta con los Grupos y lo que se presenta es un juicio de intenciones que no se define con exactitud.

Señaló el Sr Portavoz que en razón de lo indicado, su Grupo se abstendría hasta que se tengan mas datos ya que estimaba que tiempo ha habido para que se hubiera determinado con mayor exactitud las actuaciones a realizar.

D<sup>a</sup> Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, contesto a los Srs Portavoces que la garantía de la pluralidad de la Radio se encuentra garantizada por los propios trabajadores que siempre han sido respetuosos con todas las posiciones, igualmente señaló que la participación de los Grupos se encuentra igualmente garantizada por la participación de estos en las Comisiones informativas, haciendo especial hincapié en que ha sido precisamente el interés en el mantenimiento de los puestos de trabajo lo que ha determinado la conveniencia de tramitar la extinción del Organismo Autónomo.

Finalizó la Sra Teniente de Alcalde señalando que a partir de ahora se abrirá un proceso el cual se encuentra abierto a la participación de los Grupos Municipales y de los representantes de los trabajadores y que será elevado al Pleno una vez se alcancen los acuerdos oportunos.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18

Nº de Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Municipal del PP.

Nº de Votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 7 efectuadas por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PRC e IU.

Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por once votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente con destino a la extinción del Organismo Autónomo “Radio Camargo”.

Segundo.- Como consecuencia de la extinción del Organismo Autónomo las funciones atribuidas al mismo se integrarán en la estructura general del Ayuntamiento gestionándose dicho servicio de forma directa, sin órgano especial.

Tercero.- La extinción del Organismo supondrá la integración del personal de Radio Camargo en la plantilla general del Ayuntamiento de Camargo, de acuerdo con el Plan de Ordenación del personal integrado desde Radio Camargo que a tal efecto se apruebe por el Ayuntamiento y previa negociación con la representación sindical, procediendo en su caso a la recolocación en otros servicios municipales de los trabajadores que se estiman no sean precisos para la gestión del servicio de “Radio Camargo”

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAMARGO**

Tramitado expediente por este Ayuntamiento con destino a la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local y considerando:

Primero.- Que efectuada propuesta de Reglamento por la representación sindical, esta ha sido informada por los Servicios Municipales, habiéndose incorporada a la misma diversas modificaciones recogidas en el informe jurídico citado.

Segundo.- Que la propuesta de Reglamento ha sido informado por la Jefatura de la Policía Local favorablemente, habiendo sido sometido a informe de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 18 de Abril de 2013.

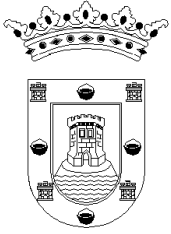
Tercero.- Que junto con el presente expediente se tramite el correspondiente al de creación de las plazas de segunda actividad destinadas a Policías Locales.

Cuarto.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, manifestó que dado las características de los puestos de trabajo de la Policía Local era exigible a los mismos mantener unas adecuadas condiciones psicofísicas y en consecuencia entiende correcta la propuesta de aprobación del Reglamento de la segunda actividad de la Policía Local en cuanto viene a reconocer tal situación y las medidas a adoptar en su ausencia, bien sea por la edad o por otras circunstancias, señalando que al encontrarse informado favorablemente por la Jefatura de la Policía Local y encontrarse negociado con la representación sindical su voto sería favorable.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que al igual que en otras ocasiones ha tenido que ver el expediente en la Comisión, habiéndole gustado que este se hubiera comunicado con mas tiempo y en forma, por cuanto entiende que es importante concretar cuales son las actividades de segunda actividad, no obstante señaló encontrándose el expediente informado favorablemente por la representación de los trabajadores su Grupo apoyaría el mismo.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

La Alcaldía señaló que este punto irá en beneficio de la seguridad de Camargo, recordando que la plantilla es diversa en cuanto al rango de edades y en la actualidad parte de ella supera los 50 años, recordó que la propuesta viene de una petición de los propios trabajadores a través de sus representantes señalando igualmente que, junto con el Reglamento, se prevén los puestos de trabajo a crear para segunda actividad.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18

Nº de Votos a favor: 17 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del PP, PSOE y PRC

Nº de Votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejal del Grupo de IU.

Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por diecisiete votos a favor , ninguno en contra y una abstención acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Camargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

## DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las funciones que por mandato constitucional, la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el art. 52 de la citada ley se definen los cuerpos de policía local que se regirán por las disposiciones estatutarias comunes recogidas en la Ley Orgánica para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y por las disposiciones dictadas al respecto por las C.C. A.A. y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión la **Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria** regula en su título IV, Capítulo I, la segunda actividad de la Policía Local de Cantabria, en los artículos 25 y siguientes. Este capítulo es a su vez desarrollado por el Título IV, Capítulo II del **Decreto Cantabria 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria**.

No obstante dentro del **principio de autonomía local**, los **Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos**, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación del presente Reglamento de segunda actividad.

Por todo ello, y ante la imperante necesidad de implantar la segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local de Camargo, es por la que se dicta el presente reglamento que regulará todo lo referente a dicha situación administrativa especial.

<i>EXPOSICION DE MOTIVOS</i> .....	7
<i>CAPITULO I.-ASPECTOS GENERALES</i> .....	8
<b>Artículo 1. Definición.</b> .....	8
<b>Artículo 2. Motivos.</b> .....	9
<b>Artículo 3. Características de la segunda actividad.</b> .....	9
<i>CAPITULO II.-MODOS DE ADSCRIPCION</i> .....	10
<b>Artículo 4. Por razón de edad.</b> .....	10
<b>Artículo 5. Insuficiencia de aptitudes psicofísicas.</b> .....	10
<i>CAPITULOS III.- MODALIDADES DE PRESTACION DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD</i> .....	12
<b>Artículo 6. Segunda actividad con destino.</b> .....	12
<b>Artículo 7. Segunda actividad sin destino.</b> .....	12
<b>Artículo 8. Criterios comunes aplicables a la segunda actividad, tanto con destino como sin destino.</b> .....	12
<i>CAPITULO IV.-SISTEMAS DE PROVISION</i> .....	13
<b>Artículo 9.- Provisión de los puestos de segunda actividad</b> .....	13
<i>CAPITULO V.-REGIMEN ESTATUTARIO</i> .....	13
<b>Artículo 10. De los derechos.</b> .....	13
<b>Artículo 11. Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.</b> .....	14
<i>CAPITULO VI.-REVISION DE LAS SITUACIONES</i> .....	14
<b>Artículo 12.-Revisión de las situaciones.</b> .....	14
<i>CAPITULO VII.-JORNADAS Y FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.</i> .....	14
<b>Artículo 13. Jornadas y prestación del servicio.</b> .....	14
<i>CAPITULO VIII.- DE LA FORMACION.</i> .....	15
<b>Artículo 14.-Formación Capacitación.</b> .....	15
<i>CAPITULO IX.-ORGANO COMPETENTE.</i> .....	15
<b>Artículo 15. Atribuciones del Ayuntamiento.</b> .....	15
<b>ENTRADA EN VIGOR.</b> .....	15

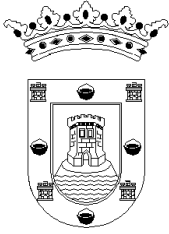
## **CAPITULO I.-ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1. Definición.**

1. La segunda actividad es aquella situación administrativa especial de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Cantabria, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXII160

VACIO

29-04-13 09:13

2. Para lo no recogido en la normativa autonómica sobre segunda actividad de los cuerpos de policía local y el presente reglamento que desarrolla lo anterior, será de aplicación la Ley 26/1994 por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía y la normativa que la desarrolle.

**Artículo 2. Motivos.** Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad serán:

a) Por razón de edad, a petición del propio interesado o instada de oficio por el Ayuntamiento, al cumplirse las siguientes edades:

- Escala superior o de mando: sesenta años.
- Escala ejecutiva: cincuenta y ocho años.
- Escala básica: cincuenta y cinco años.

b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el cumplimiento del servicio ordinario.

## Artículo 3. Características de la segunda actividad.

1. En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de pérdida de aptitudes psicofísicas y la misma haya desaparecido.

2. En la función de disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad podrán ocupar hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

3.- En la situación de Segunda Actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, el pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, conservando todas las retribuciones que el funcionario tuviere en su puesto de origen, asignado mediante la oportuna provisión de Puestos de Trabajo

4.- La adscripción a los puestos de segunda actividad se llevará a efecto en la forma y condiciones que se determinan en el presente reglamento.

## **CAPITULO II.-MODOS DE ADSCRIPCION**

### **Artículo 4. Por razón de edad.**

1. El pase a la segunda actividad por razón de edad se instará de oficio por el Ayuntamiento o podrá ser solicitado por el interesado quien deberá alegar los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición. En el caso de que el pase a situación de segunda actividad se realice a instancia del Ayuntamiento, esta deberá realizarse de forma motivada.

2. En ambos casos se exigirá, como mínimo, haber prestado servicio los quince años inmediatamente anteriores a la petición.

3. La solicitud de pase a la situación de segunda actividad a petición propia se presentará hasta el mes de septiembre de cada año, con indicación expresa de si es con o sin destino.

4. Las solicitudes de los interesados se resolverán en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución deberá determinar la fecha de incorporación del interesado a la segunda actividad.

5. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La falta de resolución expresa prevista en el apartado anterior supondrá el pase del funcionario, desde ese mismo momento, a la situación de servicio activo en expectativa de destino, percibiendo el cien por cien de, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según el puesto que venía desempeñando en el Cuerpo de Policía Local, todo ello hasta, su adscripción a un puesto de segunda actividad.

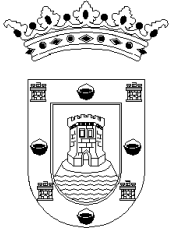
### **Artículo 5. Insuficiencia de aptitudes psicofísicas.**

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, previa la instrucción del oportuno expediente, los miembros del Cuerpo de Policía Local que, antes de cumplir las edades establecidas en el artículo 3, tengan disminuidas de forma apreciable sus aptitudes físicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por invalidez permanente absoluta.

2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia del propio interesado y deberá dictaminarse por un Tribunal formado por tres médicos de la especialidad de que se trate, de los que uno será designado por el interesado, otro por el Gobierno de Cantabria y el tercero por el respectivo Ayuntamiento. Este tribunal emitirá un dictamen vinculante indicando la conveniencia o no del pase a la segunda actividad, con los posibles plazos de revisión, en su caso, y se elevará al órgano municipal competente para que dicte una resolución motivada, contra la que podrán interponerse los oportunos recursos. El funcionamiento del Tribunal médico será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recibida la petición del interesado o adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento, con los informes y demás documentación necesaria, se dará traslado al tribunal médico

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

correspondiente, quien procederá a citar al interesado para su reconocimiento en el plazo de quince días, llevándose a cabo dicho reconocimiento en los quince días siguientes.

4. En el caso de que el interesado estuviese impedido para personarse ante el tribunal, éste proveerá de inmediato lo necesario para que se examinado en su domicilio o en el centro sanitario en que hallase internado.

5. A los efectos de la apreciación de insuficiencia física o psíquica, por tribunal médico se valorarán las circunstancias que ocasionen limitación funcionales en la persona afectada que le impidan o minoren de forma manifiesta y objetiva su capacidad profesional.

6. Si el dictamen del tribunal médico fuera contrario a la pretensión, el expediente se archivará sin más trámite.

7. Si el tribunal médico detectase la existencia de insuficiencias físicas o psíquicas suficientes para producir el pase a la situación de segunda actividad, el expediente continuará su tramitación aunque se hubiera iniciado a instancia de parte.

8. Los dictámenes del tribunal médico vincularán al órgano competente para declarar la segunda actividad.

9.- Se garantiza el secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad ni síntoma alguno, utilizándose únicamente los términos «apto» y «no apto» para el servicio activo. En el caso de que el dictamen fuera "no apto" para el servicio activo, los servicios médicos municipales determinarán cual es el puesto de segunda actividad más apropiado para el funcionario afectado.

10. De la propuesta de dictamen del tribunal médico y de toda la documentación obrante en el expediente se dará traslado al interesado quien podrá alegar lo que estime conveniente en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación.

11. Finalizado el plazo de alegaciones del interesado, por el tribunal médico se elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

12. La resolución del dictamen médico deberá emitirse en el plazo más breve posible y siempre antes de los seis meses desde la iniciación del expediente. Si en dicho plazo no se ha emitido informe al respecto el interesado, desde ese mismo momento, pasará a la situación de servicio activo en expectativa de destino, percibiendo el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias del puesto que venía desempeñando en el Cuerpo de Policía Local, hasta que sea emitido dicho dictamen médico.

## **CAPITULOS III.- MODALIDADES DE PRESTACION DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD**

### **Artículo 6. Segunda actividad con destino.**

1. La segunda actividad se desarrollará en el propio cuerpo de Policía Local y no separados del mismo, pero con funciones diferentes a las propias del mismo y sin ser opuestas a la categoría del funcionario afectado por la situación: **segunda actividad con destino**, reconociendo al funcionario el derecho a percibir el 100 % de las retribuciones del puesto de procedencia.

2. En los supuestos en que la situación organizativa o de las plantillas no permita el ocupar puestos de segunda actividad, los funcionarios de mayor edad en situación de segunda actividad pasarán a la situación de expectativa de destino hasta que la situación organizativa de la plantilla les permita ocupar exclusivamente nuevos puestos de segunda actividad, ocupándose las plazas de segunda actividad dejadas por aquellos por igual número de funcionarios policiales que hayan solicitado el pase a la situación de segunda actividad.

En estos casos de pase a servicio activo en expectativa de destino, los afectados percibirán la totalidad de las retribuciones del puesto de procedencia, sin merma retributiva respecto al puesto que venían ocupando.

3.- Por motivos justificados el Ayuntamiento podrá alterar el régimen de sustitución previsto en este artículo cuando lo aconsejen situaciones derivadas del mantenimiento del servicio o de su más correcta prestación.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en la situación de segunda actividad con destino percibirán además de las retribuciones establecidas en el apartado 1 de este artículo las prestaciones sociales así como las ayudas que pudieran corresponder al resto de los empleados públicos del respectivo Ayuntamiento.

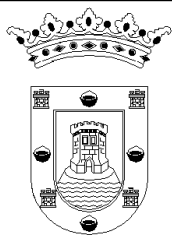
### **Artículo 7. Segunda actividad sin destino.**

Cuando las condiciones de incapacidad del interesado no permitan el pase a la situación de segunda actividad con destino, se realizará en otros puestos de trabajo creados para este personal, pero que sean de igual o similar categoría y nivel a! que tenía el funcionario cuando prestaba su servicio ordinario (**segunda actividad sin destino**), sin que ello suponga pérdida retributiva respecto el puesto de procedencia. En caso de que dicho puesto tenga unas retribuciones inferiores a las que venía percibiendo el funcionario policial en su puesto de procedencia, la diferencia será cubierta por un complemento personal y transitorio durante el tiempo que dicho funcionario permanezca en segunda actividad sin destino.

### **Artículo 8. Criterios comunes aplicables a la segunda actividad, tanto con destino como sin destino.**

En los supuestos en que la situación organizativa o de las plantillas no permita el ocupar puestos de segunda actividad, el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo, percibiendo la totalidad de las retribuciones de puesto de procedencia.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



2710616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

## **CAPITULO IV.-SISTEMAS DE PROVISION**

### **Artículo 9.- Provisión de los puestos de segunda actividad**

1. Los puestos de Segunda Actividad por razón de edad se desarrollaran en los distintos puestos de segunda actividad existentes de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca en la RPT, y en las condiciones que en la misma se recojan para el desempeño de los mismos, pudiendo fijarse en la descripción del puesto el carácter rotario de los mismos.

2. Si en la descripción del puesto de trabajo se declara el carácter rotario del mismo se podrá exceptuar de dicha condición a los funcionarios en segunda actividad por insuficiencia de condiciones psicofísicas según dictamen del tribunal médico.

## **CAPITULO V.-REGIMEN ESTATUTARIO**

### **Artículo 10. De los derechos.**

1. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

2. El pase a la situación de segunda actividad con destino irá acompañado de la realización de los cursos de formación necesarios para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

3.- En todo caso, los destinos se corresponderán, como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en la situación de segunda actividad percibirán además de las retribuciones establecidas en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, las mismas prestaciones sociales y ayudas que pudieran corresponder al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento.

5.- Cualquier variación de las retribuciones del personal en servicio activo originará variación de las correspondientes al personal en situación de segunda actividad para que, en todo momento, se mantengan las cuantías señaladas anteriormente.

6. El tiempo transcurrido en la situación de Segunda Actividad, con o sin destino, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el Acuerdo Marco para el personal funcionario del Excm. Ayuntamiento de Camargo.

## **Artículo 11. Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.**

1.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de según actividad no podrá participar en los procesos de ascenso a categoría profesionales superiores ni promocionar a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo.

2.- No obstante, a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local que, en el momento de darse las circunstancias para el pase a la segunda actividad, estuvieran realizando las pruebas correspondientes para acceder a la categoría superior, se les suspenderá la tramitación del procedimiento hasta la finalización de dichas pruebas.

3.- Únicamente procederá el pase a la situación de segunda actividad desde la situación de servicio activo.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de segunda actividad con destino estarán sujetos al mismo régimen disciplinario y de incompatibilidad que los miembros en servicio activo.

5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de segunda actividad sin destino estarán sujetos al régimen disciplinario y de incompatibilidad general para los miembros de la función pública.

6.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, al pasar a la situación de segunda actividad sin destino o con destino fuera del Cuerpo de la Policía Local, harán entrega del carnet profesional de activo, así como de la placa y el armamento reglamentario. No obstante, tendrán derecho a un carnet profesional en el que figurará su nueva situación.

## **CAPITULO VI.-REVISION DE LAS SITUACIONES**

### **Artículo 12.-Revisión de las situaciones.**

1. Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local que se encuentren en situación de segunda actividad por insuficiencia de las facultades psicofísicas podrán ser sometidos a revisiones periódicas hasta el cumplimiento de la edad en que les correspondiera pasar a dicha situación.

2. Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a esta situación hayan variado, ya sea por disminución o por incremento de las insuficiencias psicofísicas, se procederá, bien de oficio bien a instancia de parte, a su revisión, siguiéndose el procedimiento establecido anteriormente, a fin de determinar si procede el reintegro del interesado a la situación de servicio activo, la instrucción del expediente de jubilación o la continuidad en la situación de segunda actividad.

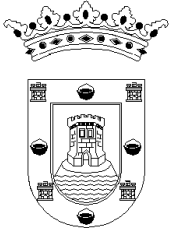
3. El reintegro a la situación de servicio activo desde la segunda actividad sólo podrá producirse en aquellos casos en que, habiéndose declarado la situación de segunda actividad por razones de incapacidad psicofísica, exista dictamen favorable del tribunal médico.

## **CAPITULO VII.-JORNADAS Y FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

### **Artículo 13. Jornadas y prestación del servicio.**

1. Los puestos de segunda actividad dispondrán de una jornada labor exenta de realizar noches y festivos, siendo desarrollada esta de lunes viernes, excepto festivos. Por noches se entiende el trabajo realizado entre las 22:00 y 06:00 horas.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

2. La coordinación y organización de los puestos de segunda actividad corresponderá al funcionario policial de mayor categoría que se encuentre en situación de segunda actividad, debiendo este prever la sustitución de aquellos puestos de segunda actividad en caso de enfermedad, permiso, vacaciones, etc. En caso de ausencia de aquel, le corresponderán dichas funciones al mando siguiente en categoría que se encuentre en dicha situación. En ausencia de los mismos se hará cargo de la coordinación y organización el responsable del servicio ordinario. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios en segunda actividad con destino dependerán funcionalmente de los responsables policiales de los servicios donde presten servicios de segunda actividad.

3. Las ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, etc se comunicarán al responsable de organizar y coordinar los servicios de segunda actividad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, quien deberá dar cuenta con antelación a su superior jerárquico para su conocimiento.

## **CAPITULO VIII.- DE LA FORMACION.**

### **Artículo 14.-Formación Capacitación.**

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación administrativa y cuantos otros fueren necesarios, para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

## **CAPITULO IX.-ORGANO COMPETENTE.**

### **Artículo 15. Atribuciones del Ayuntamiento.**

Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los expedientes relativos al pase a la situación de segunda actividad debiendo determinarse en la resolución si el pase a la situación de segunda actividad sea con destino o sin destino.

## **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,

BOC y página web municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas.

Tercero.- Sin perjuicio de lo indicado, trasladar la propuesta de Reglamento, aprobado con carácter inicial, a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales al objeto de emisión de informe previsto en el artículo 17.a de la citada norma.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia al objeto de elevar a definitivo el presente acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública y no proponerse la inclusión de modificaciones en la propuesta de Reglamento por parte de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

#### **4.- APROBACIÓN CREACIÓN PLAZAS SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL**

Tramitado por este Ayuntamiento expediente con destino a la aprobación de la creación de diversos puestos de trabajo relacionados con el pase a segunda actividad de funcionarios integrados en el Cuerpo de la Policía Local de Camargo, y considerando:

Primero.- Que la creación de los citados puestos de trabajo se enmarca en el ámbito de la tramitación del expediente de aprobación del Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de la Policía local, en desarrollo de los preceptos establecidos en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre.

Segundo.- Que la creación de los puestos de trabajo no se ven afectadas por las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 ni afecta a la estabilidad presupuestaria al no exigir mayores créditos de los existentes.

Tercero.- Que se han incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales.

Cuarto.- Que efectuado la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, manifestó su conformidad a la propuesta, pronunciándose en igual sentido el Sr Portavoz del Grupo Municipal del PSOE.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18

Nº de Votos a favor: 17 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del PP, PSOE y PRC

Nº de Votos en contra: 0

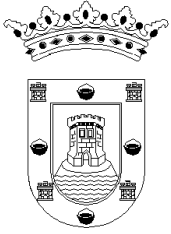
Nº de Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejales del Grupo de IU.

Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por diecisiete votos a favor , ninguno en contra y una abstención acordó:



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



2710616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, la creación de los siguientes puestos de trabajo, todos ellos relacionados con la situación de segunda actividad de los funcionarios municipales integrados en el Cuerpo de la Policía Local:

Denominación	Nº de puestos
Agente oficinas 2ª Actividad	3
Inspección 2ª actividad	2
Mantenimiento de vehículos y material, monitor de educación vial 2ª actividad	2

La descripción y funciones detalladas del puesto de trabajo se encuentran recogidas en la ficha incorporada al expediente.

Las retribuciones atribuibles a los citadas puestos de trabajo serán las fijadas en el Reglamento de situación de segunda actividad del Cuerpo de la Policía local de Camargo, sin que en ningún caso supongan incremento sobre las retribuciones percibidas en servicio activo.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC y página web municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias durante el periodo de la exposición pública del expediente.

## 5.- APROBACIÓN ADECUACIÓN CONVENIO COLECTIVO

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la promulgación por parte del Gobierno Central de diversa normativa destinada a garantizar la estabilidad presupuestaria ha influido sobre el régimen de trabajo de los empleados públicos, haciendo necesario acomodar a dicha regulación un gran número de determinaciones contenidas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que rigen en este Ayuntamiento, todo ello con el fin de garantizar la adecuada seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos y obligaciones contenidas en dichos instrumentos de negociación colectiva.

Segundo.- Que las modificaciones introducidas por la normativa citada, entre la que cabe destacar el RD Ley 20/2012 de 13 de Julio así como el RD Ley 20/2011 de 30 de

diciembre, son de gran calado y afectan a un gran número de artículos del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

Tercero.- Que sin perjuicio de lo cual se ha entendido necesario la inmediata incorporación en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco de determinados apartados que se estiman precisos para acomodar los cambios introducidos a la gestión ordinaria de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Camargo y sobre los cuales la Administración del Estado ha venido a dictar diversas resoluciones que se considera deben ser aplicables a los trabajadores municipales, a tal fin y para la evaluación de dicha urgencia se han elegido aquellos aspectos de la gestión ordinaria del régimen de recursos humanos del Ayuntamiento y sobre la que se están produciendo solicitudes de forma continua a lo largo del ejercicio por parte de los empleados públicos municipales.

Cuarto.- Que la presente propuesta ha sido negociada con la representación de los funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2013, habiendo sido informada la misma favorablemente.

Quinto.- Que sometida a debate la propuesta se efectuaron las siguientes intervenciones:

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que entendía justificado las razones por la que se presente la adaptación y por tanto, y en la consideración de que se ha alcanzado un acuerdo con la representación sindical, es por lo que su Grupo apoyará el dictamen.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que su Grupo al existir acuerdo con los representantes de los trabajadores votaría a favor de la propuesta.

D<sup>a</sup> Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, señaló que agradecía el apoyo, recalcando los motivos que justifican la adecuación planteada.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18

Nº de Votos a favor: 18

Nº de Votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0.

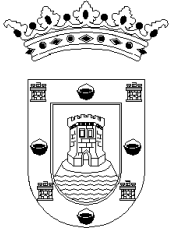
Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 18 Srs/as Concejales presentes acordó:

Primero.- Aprobar la introducción de las siguientes adecuaciones en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo municipal:

### **Primera.- APLICACIÓN DEL CRÉDITO HORARIO SINDICAL.**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

## Justificación.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RD Ley 20/2012, el régimen de aplicación del crédito horario sindical se ajustará a lo previsto en la normativa de aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y Ley Orgánica de Libertad Sindical. En tal sentido se ajustará a lo siguiente:

### **Artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se modifica.- El Artículo 53 queda redactado en el siguiente detalle.**

1.- El crédito horario sindical aplicable a los Delegados de la Junta de Personal / Comité de Empresa, así como a los Delegados Sindicales que no ostenten la condición de delegados en los referidos órganos unitarios, será el que se detalla:

- Delegados en la Junta de Personal: 15 horas mensuales.
- Delegados en el Comité de Empresa: 30 horas mensuales.
- Delegados sindicales: 30 horas mensuales.

Se podrá acumular crédito horario entre miembros de la misma candidatura sindical de los diversos órganos unitarios y delegados sindicales que ostentaren derecho al crédito, tomando en consideración lo siguiente:

- La acumulación del crédito deberá comunicarse a los servicios de Personal.
- La comunicación deberá acompañar la conformidad expresa de los delegados cuyo crédito sea objeto de dicha acumulación.
- Las horas sindicales serán comunicadas por la Sección Sindical, no teniendo validez las horas que no lleven la firma de la Sección Sindical.

### **Segundo.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.**

#### **Justificación:**

Ajustándose igualmente a los criterios marcados en el RD Ley 20/2012, y según lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención, que no sean miembros de los órganos de representación, se les reconoce un crédito horario para el ejercicio de sus funciones.

La finalidad del crédito es establecer con carácter general el tiempo que los delegados deben destinar a sus funciones, acotando el mismo de manera uniforme debiendo el mismo destinarse de forma exclusiva a las funciones de prevención de riesgos laborales, no siendo en consecuencia horas sindicales ni pudiendo acumularse a estas.

**Artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se modifica.- El Artículo 54 queda redactado en el siguiente detalle.**

1º.- Delegados de Prevención, que no sean miembros de los órganos de representación, dispondrán de un crédito horario de 30 horas mensuales.

2º.- El crédito horario concedido no podrá ser acumular a la bolsa de horas de los Delegados de Personal por ser estas horas para el uso exclusivo de las funciones específicas de la prevención de riesgos en el trabajo.

**Tercero- DISFRUTE INDEPENDIENTE DE DÍAS DE VACACIONES.**

**Justificante**

Siguiendo el mismo criterio que ha sido establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ambas partes acuerdan que , de los 22 días de vacaciones previstos, se pueda solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles por año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Con ello, atendiendo al carácter permanente de funcionamiento de los Servicios Municipales, se entiende se logra una agilidad en el funcionamiento de estos al no verse afectado por periodos continuados de vacaciones

Por otra parte la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada y horario del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en el punto 9.8 habilita a incorporar en los calendarios laborales un día de permiso cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituibles por las Comunidades Autónomas coincidan con sábado.

En el presente caso cayendo el día 12 de octubre en sábado, se estima posible establecer el citado día como uno más de los de libre disposición del calendario del Ayuntamiento de Camargo, no considerando procedente establecer un día común para todos los servicios municipales en la medida que se estima inadecuado efectuar el cierre de las instalaciones municipales con carácter general fuera de los días festivos recogidos en los calendarios oficiales.

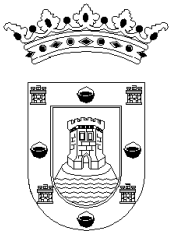
En consecuencia se entiende preciso introducir las siguientes modificaciones:

**Artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se modifica.- El Artículo 25 26 y 28, apartado j) y 44 queda redactado en el siguiente detalle.**

**Artículo 25**

*“El periodo de vacaciones no sustituible por compensación económica será de 22 días hábiles o un mes natural por año completo de servicios o la parte proporcional al tiempo trabajado cuando este fuera menor al año.*

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



2710616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

*En los servicios que se rijan por el calendario general los sábados no serán considerados días hábiles. En los restantes servicios se garantizarán el mismo número de días naturales de vacación así como el mismo número de horas de trabajo efectivo anual establecidas legalmente.*

*Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores, se procurará facilitar que el disfrute de las vacaciones de aquellos que tengan hijos en edad escolar sea coincidente con el periodo de vacaciones escolares de los mismos. Con esta misma finalidad se procurará facilitar la coincidencia en el disfrute de las vacaciones cuando ambas cónyuges o parejas de hecho trabajen.*

*Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles por año natural.*

*Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas preferentemente entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.*

*Solicitadas las vacaciones las mismas deberán concederse o denegarse en el plazo de 1 mes siendo el silencio estimatorio.*

*A las vacaciones podrán acumularse la licencia por matrimonio, la licencia por maternidad y los días correspondientes al exceso de jornada.*

*Los trabajadores tienen derecho a conocer su periodo vacacional con antelación suficiente. A estos efectos, el Ayuntamiento, previa negociación con los representantes de los trabajadores presentará calendario de vacaciones de cada uno de los servicios antes del día 31 de marzo de cada ejercicio-*

*Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los periodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.”*

## **El artículo 26 queda redactado de la siguiente forma**

*Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, coincida en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo*

*durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.*

*Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso.*

*Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior. En el supuesto de incapacidad temporal, el disfrute de las vacaciones tendrá que llevarse a cabo inmediatamente con posterioridad a la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de las adaptaciones que por necesidades del servicio puedan efectuarse en cada caso”*

**El artículo 28.J queda redactado de la siguiente forma, quedando numerado como artículo 28.2**

*“A lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta tres días por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero del siguiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.*

*Solicitado el permiso el mismo deberá concederse o denegarse en el plazo de 10 días hábiles siendo el silencio estimatorio. En casos urgentes debidamente justificados podrá solicitarse con 48 horas de antelación”*

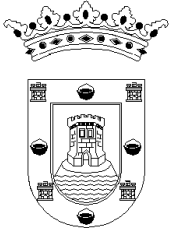
*En el ejercicio de 2013 la festividad del 12 de Octubre será sustituida para los trabajadores/funcionarios municipales mediante el disfrute de un día adicional de asuntos propios retribuido y no recuperable*

**El artículo 44 queda redactado de la siguiente forma**

*“Se concederá a los trabajadores con 25 años de servicio prestados en el Ayuntamiento de Camargo la Insignia de oro del Ayuntamiento”*

**Quinto.-DÍAS DE BAJA CON JUSTIFICANTE MÉDICO**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

## Justificante.

El Acuerdo suscrito entre la Corporación y la Representación Sindical del Ayuntamiento de Camargo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios para los años 2004-2005-2006, establecía en su cláusula 18 la garantía de los salarios de los funcionarios durante los periodos de incapacidad temporal.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9 establece una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicios de las Administraciones Públicas que deja sin efecto lo establecido en el citado Acuerdo, por lo que se hace preciso proceder a modificar la cláusula 18 del mismo para adaptarla a lo permitido por la ley.

Por otra parte la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, viene a establecer diversas medidas en materia de personal para la Administración del Estado, entre estas se encuentra la relativa a días de ausencia justificadas, considerando ambas partes adecuado su traslado al Convenio Colectivo/Acuerdo Corporación Funcionarios.

## **Artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se modifica.- El Artículo 18 queda redactado en el siguiente detalle.**

### ARTICULO 18.- GARANTIA DE SALARIO EN I.T

*El Ayuntamiento de Camargo complementará las prestaciones económicas que de conformidad con el Régimen General de la Seguridad Social correspondan al personal a su servicio durante las situaciones de incapacidad temporal, dichos complementos alcanzarán las siguientes cuantías:*

*En el supuesto de que la incapacidad temporal derive de contingencias comunes (enfermedad común o accidente no laboral):*

- *del día 1 al 3.....hasta el 50% de las retribuciones que se percibían en el mes anterior a la baja.*
- *del día 4 al 20 .....hasta el 75% de las retribuciones que se percibían en el mes anterior a la baja.*
- *del día 21 en adelante.....hasta el 100% de las retribuciones que se percibían en el mes anterior a la baja.*

*En el caso de recaída respecto de una misma patología no se considerará como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los periodos de recaída sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior. A estos efectos deberá quedar acreditada la recaída y el periodo de incapacidad a la que la misma se refiere en el supuesto de que hayan existido varios periodos.*

*En el supuesto de baja médica con hospitalización o intervención quirúrgica el complemento será de hasta el 100% de las retribuciones que se percibían en el mes anterior a la baja. A los efectos de acreditar la existencia de hospitalización o intervención quirúrgica deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud correspondiente indicando expresamente la concurrencia de la hospitalización o de la intervención quirúrgica. Dicho complemento se aplicará aun cuando la intervención u hospitalización quirúrgica tenga lugar en un momento posterior siempre que corresponda a un mismo proceso patológico. A los efectos de acreditar dicha circunstancia deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud indicando que corresponde a un mismo proceso patológico y no ha existido interrupción en el mismo.*

*Los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia tendrán la consideración de circunstancia excepcional y debidamente justificada a los efectos de aplicación del complemento de la prestación económica correspondiente hasta el 100% de las retribuciones. A efectos de la acreditación deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud correspondiente en el que se indica la concurrencia de estas circunstancias.*

*Asimismo se considerarán circunstancias excepcionales y debidamente justificadas a los efectos de aplicación del complemento de la prestación económica correspondiente hasta el 100% de las retribuciones, las enfermedades padecidas por los empleados municipales y que se encuentren recogidas en el listado de enfermedades graves anexo al Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. A efectos de la acreditación deberá presentarse el pertinente justificante emitido por el servicio de salud correspondiente en el que se indica la concurrencia de estas circunstancias.*

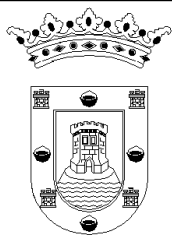
*En el supuesto de que la incapacidad temporal derive de contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente laboral) el complemento será desde el primer día de hasta el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior a la baja.*

*Se entenderán por retribuciones del mes anterior a la baja la suma de las cuantías correspondientes a salario base, antigüedad, complemento salarial equivalente al de destino y complemento salarial equivalente al específico. No se tendrán en cuenta las gratificaciones extraordinarias. El complemento de productividad sólo se tendrá en cuenta si se está percibiendo con carácter permanente (entendiéndose por permanente durante un tiempo superior a una anualidad).*

*El complemento de las prestaciones económicas se mantendrá en tanto en cuanto subsista para la Entidad Local la obligación de pago delegado del subsidio por IT.*



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

*La presentación de los justificantes médicos oportunos deberá realizarse en el plazo de 20 veinte días desde que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento, son perjuicio de la posibilidad de presentar nueva documentación en un momento posterior.*

*En el caso de ausencias al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal los empleados municipales deberán presentar en el Departamento de RR.HH. en el momento de la reincorporación justificante médico de no encontrarse en condiciones de acudir al trabajo por causa de enfermedad o accidente. Dicho justificante deberá especificar las jornadas durante las cuales el empleado no se encontró en condiciones de prestar servicios. En el caso de no presentar justificante médico las ausencias se tramitarán como no justificadas.*

*En cada año natural se establecen para cada trabajador 4 días de ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal durante los cuales no se aplicará la deducción del 50% de retribuciones. De estos 4 cuatro días sólo 3 tres podrán tener lugar en días consecutivos.”*

## Sexto.- PERMISOS Y LICENCIAS

### Justificación.

La existencia de un régimen de permisos y licencias distintos para trabajadores y funcionarios da lugar a una situación que se considera inadecuada, pues es criterio de las partes uniformar los regimenes con la finalidad de lograr una gestión uniforme de los Recursos Humanos que prestan su servicio en el Ayuntamiento de Camargo.

A tal efecto el artículo 48 del EBEP permite establecer la extensión del régimen de permisos y licencias de los funcionarios a los trabajadores lo que permitirá gestionar con criterios uniformes y unificar los regimenes mediante la remisión a normas de general conocimiento y aplicación.

### **Artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se modifica.- El Artículo 28 y 29 del Convenio Colectivo queda redactado en el siguiente detalle.**

#### Artículo 28.- Permisos

*1.- El régimen de permisos del personal laboral municipal será el mismo que el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales.*

#### Artículo 29.- Licencias

*1.- El régimen de licencias del personal laboral municipal será el mismo que el establecido en el EBEP y demás normas de aplicación a los funcionarios municipales.*

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado acuerdo

## **6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 1/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

El Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Dada cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos comprensivo del reconocimiento de obligaciones derivadas de la prestación de servicios correspondientes a los de:

- a.- Facturas pendientes de ejercicios anteriores por importe de 51.388,56 €.
- b.- Facturas pendientes ejercicio 2012 por importe de 469.393,71 €.

Segundo.- Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de Abril de 2013.

Tercero.- Considerando que al tratarse de facturas correspondiente al ejercicio anteriores corresponde su reconocimiento al Pleno de la Corporación pudiendo financiarse con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Cuarto.- Que se han adoptado las medidas oportunas en orden a la prestación de los servicios de los que traen causa el reconocimiento objeto de este expediente.

Quinto.- Que sometida a debate la propuesta se efectuaron las siguientes intervenciones:

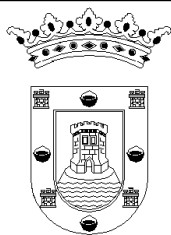
D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, señaló que entendía que era difícil que no se generase deuda extrajudicial pero considera igualmente que debía reducirse la misma al mínimo posible, en todo caso, indicó, debía actuarse para evitar que facturas de ejercicios anteriores surgieran en estos expedientes pues en el presente esta alcanza la cuantía de 58.000 €.

En igual sentido señaló, en relación con el importe de aproximadamente 5.000 € que figuran en relación con pagos a Comunidades de Propietarios que vienen apareciendo en estos expedientes, que entendía que era factible su previsión en el Presupuesto, pues se conocen cuales son los inmuebles que el Ayuntamiento dispone, en consecuencia manifestó que si bien la cuantía de estas facturas es pequeña no tenía mucho sentido que tales situaciones se reiterasen.

Señaló el Sr Portavoz como significativas las cuantías derivadas de las sentencias judiciales y los gastos de defensa jurídica que le parecían excesivos, preguntando en relación con la sentencia recaída en relación con el cierre de un hotel si el Ayuntamiento iba o no a pedir responsabilidades a los causantes del daño.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que en lo que se refiere a los gastos derivados de las sentencias recaídas en diversos asuntos estas afectan a expedientes administrativos cuya procedimiento se siguió adecuadamente, recordando en este

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

sentido que en lo que afecta a la sentencia recaída en relación con Marina de Santander, por importe aproximado de 274.000 €, esta deriva de un convenio sobre el que ha habido discrepancias en el pago, habiendo defendido el Ayuntamiento la innecesaridad de dicho pago y tal situación se ha prolongado durante un gran número de ejercicios y que al resolverse en sentencia la procedencia de su abono este debe efectuarse, pero entiende que en este apartado los intereses municipales se han defendido adecuadamente al considerar que no procedía el abono de las cantidades reclamadas.

Señaló que para contabilizar la real deuda extrapresupuestaria generada no solo debe contabilizarse este expediente sino el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en noviembre de 2012 que ascendía a más de 100.000 €, reiterando la posición de su Grupo de que los costes de las sentencias no debían ser recogidas en el presente expediente por cuanto la ejecución de las sentencias no es una factura sino que el pago se origina por una causa sobrevenida, por lo que entendía procedente su división en dos expedientes.

Indicó el Sr Portavoz que si bien la deuda no era excesiva esta va en relación con la gestión y es proporcional a la misma, señalando que de la recogida en el expediente se deriva que esta asciende aproximadamente a 100.000 €, sobre la que seguramente el Equipo de Gobierno indicará que no ha podido evitarse, continuando el Sr Portavoz indicando que su Grupo siempre ha manifestado que no debe satanizarse estas situaciones pues la gestión de las Administraciones llevan en determinados casos a las mismas, si bien las nuevas determinaciones legislativas van a imponer limitaciones a su realización, indicando que con la deuda recogida en el expediente de noviembre de 2012 el importe real de la deuda extrajudicial presentada es de 250.000 €, aproximadamente, reiterando el criterio de su Grupo de que las deudas derivadas de las sentencias judiciales no deberían encontrarse incorporada a este expediente.

D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno, contestó a los Srs Portavoces que en lo que afecta a las Comunidades de Propietarios se ha recordado reiteradamente a sus administradores que el Ayuntamiento no puede domiciliar y que es necesario la aportación de factura, lo que se viene produciendo últimamente por lo que espera que estas situaciones no se repitan, pese a ser de cuantía pequeña.

Contestó igualmente al Sr Portavoz del PRC que en lo que afecta a la petición o no de responsabilidad habrá que estudiar si la misma procede o no, recordando que en lo que se refiere a la sentencia recaída en relación con el cierre de un hotel el Juzgado condenó al Ayuntamiento y esto ha supuesto un gasto de aproximadamente 35.000 €.

En cuanto a las facturas de 2012 señaló que el mayor importe, más de 400.000 €, derivan de la ejecución de sentencias judiciales, incluidos los gastos de abogados y en consecuencia las facturas imputables al Equipo de Gobierno suman aproximadamente 50.000 €.

€, por tanto si se excluye la deuda derivadas de las sentencias el importe de la deuda extrajudicial sería de 100.000 € aproximadamente, que si se une al expediente de noviembre de 2012 elevaría como máximo a un total de 200.000 €, aproximadamente, que sigue siendo, con diferencia, la deuda extrajudicial mas baja de los últimos años.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que le alegraba que se reconociese que al menos deben considerarse los dos expedientes de reconocimiento extrajudicial, considerando impresentable que se afirme que el cierre efectuado de un hotel sea una actuación inadecuada cuando los informes técnicos indicaban la corrección del procedimiento, por tanto ese es el escenario sobre el que se actuaba y las decisiones adoptadas se encontraban avaladas por informes técnicos.

En cuanto a los gastos de abogado, que indicó que en algún caso se encontraba afectada por los incrementos introducidos por el PP en las tasas judiciales, señaló que estos son necesariamente los requeridos para la defensa municipal y si bien se ha incidido por el Equipo de Gobierno que la tasa es baja no deja de ser cierto que es la más baja pero por la menor gestión, recordando igualmente que como consecuencia del cambio normativa producido esto va a conllevar la imposibilidad de realizar actuaciones en el ejercicio por no poder imputar las mismas a deuda extrajudicial en el ejercicio siguiente, finalizando su intervención reiterando su criterio que los gastos derivados de las sentencias judiciales no deben incluirse dentro del presente expediente al tratarse de gastos sobrevenidos.

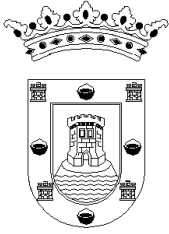
D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno, respondió al Sr Portavoz del Grupo Municipal del PSOE que solo el 9,74% de la deuda recogida en el expediente es atribuible a la gestión del Equipo del Gobierno y que el 90,26% restante es atribuible a otros Equipos de Gobierno, indicando que en relación con la sentencia de Marina de Santander se condeno al Ayuntamiento a abonar los gastos correspondientes y en este sentido hizo hincapié en que, según le habían indicado, el anterior Equipo de Gobierno decía a la Sociedad de Pescadores que no pagaran, por tanto señaló que necesariamente el Ayuntamiento deberá pagar las cuantías exigidas pero cierto era que dichas cuantías podría haberse destinado a otras cuestiones.

D. Carlos González, Portavoz del Grupo del PSOE, pidió la palabra por alusiones señalando que agradecería que no se le imputasen cosas que el no ha dicho directamente y por tanto pide que se retire lo afirmado por D. Amancio Barcena en relación a lo que alguien le ha dicho que el ha dicho, señalando que la existencia de la reclamación era conocida por el Equipo de Gobierno, por lo que este podía haber efectuado las previsiones oportunas, refiriéndose igualmente a la reclamación relativa al puente de Cros señalando que se tratan de actos derivados de la existencia de no conformidad con los pagos requeridos y por tanto los procedente era no efectuar los pagos requeridos por motivos de prudencia.

La Alcaldía indicó que el Equipo de Gobierno pedirá la responsabilidad que se estime oportuna, haciendo igualmente referencia a la comparecencia del Sr López Lejardí en el juicio celebrado con motivo de la reclamación de Marina de Santander indicando que el mismo había acudido al juicio y había defendido los derechos de Marina de Santander, por lo que en la balanza han primado los intereses del concesionario más que los de los del Ayuntamiento, señalando posteriormente que cuando las sentencias afirman que hay un daño no puede afirmarse que la tramitación ha siendo técnicamente impecable.

La Alcaldía se reiteró que la deuda extrajudicial es la menor que se ha presentado nunca afirmando que se habían corregido el caos de contratos que existía y que daban lugar a

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

la existencia de la deuda extrajudicial, señalando que no puede afirmarse que mayor gestión de lugar de forma necesaria a mas sentencias judiciales, finalizando tras señalar que el Ayuntamiento ha ahondado en la transparencia con la aprobación del Registro de licitadores.

D. Carlos González , por el Grupo Municipal del PSOE, señaló que no se había contestado a la petición efectuada de que por D. Amancio Barcena se retirara la afirmación realizada sobre las manifestaciones atribuidas a su persona en relación con Marina de Santander, señalando la Alcaldía que el Sr Concejal le había manifestado que no retiraba la misma.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18 efectuadas por los Srs/as Concejales del Grupo del PP.

Nº de Votos a favor: 11

Nº de Votos en contra: 5 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal del PSOE.

Nº de Abstenciones: 2 efectuados por los Srs Concejales integrados en el Grupo del PRC e I.U.

Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por once votos a favor cinco votos en contra y dos abstenciones acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial 1/2013 de créditos correspondientes a los servicios de :

a.- Facturas pendientes de ejercicios anteriores por importe de 51.388,56 €.

b.- Facturas pendientes ejercicio 2012 por importe de 469.393,71 €.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente al presente expediente y cuyo importe se eleva a la cantidad de 520.782,27 €.

Tercero.- Aprobar el abono a las empresas , comunidades e interesados correspondientes a los reconocimientos ahora aprobados en las cuantías recogidas en el expediente.

## 7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 1/2013 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de aprobación de la deuda extrajudicial y considerando:

Primero.- Que para atender a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende procedente acudir a la financiación mediante aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Segundo.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención de fecha 15 de abril de 2013.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales, y habiéndose indicado por la Secretaría que se había apreciado un error en la indicación del plazo de exposición pública que debía ser de quince días en lugar de treinta, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, con la subsanación indicada, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes : 18 efectuadas por los Srs/as Concejales del Grupo del PP.

Nº de Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as integrados en el Grupo Municipal del P.P

Nº de Votos en contra: 5 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal del PSOE.

Nº de Abstenciones: 2 efectuados por los Srs Concejales integrados en el Grupo del PRC e I.U.

Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por once votos a favor cinco votos en contra y dos abstenciones acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente modificación de créditos 1/2013 con destino a atender a las necesidades derivadas del expediente de aprobación de la deuda extrajudicial, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

#### A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PART	DESCRIPCION	IMPORTE
IDA		
<b>000.228.00</b>	<b>Deuda Extrajudicial</b>	<b>520.782,27</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>520.782,27</b>

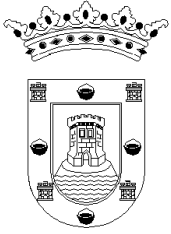
Para hacer frente a dichas atenciones, se acude a la siguiente forma de financiación.

#### A.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA ( GASTOS GENERALES)

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>870.00</b>	<b>R.L.T para gastos generales</b>	<b>520.782,27 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>520.782,27</b>

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de quince días hábiles en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que por

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el periodo de exposición pública del mismo no se presente reclamación o alegación alguna.

## **8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA 2012 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2012/2013. EXPTE SEC/345/2012**

Tramitado por este Ayuntamiento expediente con destino a la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto de educación infantil curso 2012-2013 cuya convocatoria fue publicada en el BOC nº 200 de 16 de octubre y considerando:

Primero.- Que habiéndose presentado 1301 solicitudes a la citada convocatoria y tras la instrucción del procedimiento y subsanadas las deficiencias de las solicitudes se ha procedido por los Servicios Municipales a la realización de la propuesta de resolución de la Convocatoria.

Segundo.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito con destino al abono de los gastos derivados de la presente convocatoria.

Tercero.- Que sometida a debate la propuesta se efectuaron las siguientes intervenciones:

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó que este punto tiene su origen en el hecho de que el Gobierno de la Comunidad Autónoma del P.P abandona la concesión de becas con destino a la adquisición de libros de primaria y ante esta situación el P.P de Camargo es valiente y aumenta la dotación para la concesión de ayudas con destino a dicha adquisición, sin embargo, señaló el Sr Concejal, tal situación tiene trampa en la medida que en la anterior convocatoria el 75% de las solicitudes fueron atendidas cuando en la actual apenas llegan al 50%, y esto ha sido debido a que en este ejercicio se han disminuido en la convocatoria el nivel de ingresos cuya superación permite acceder a las ayudas.

Señaló el Sr Portavoz que el P.P mantiene que esta actuación es correcta pero claramente es insuficiente, indicando que la misma ya se había advertido antes, solicitando por tanto que se rectifique.

Indicó el Sr Portavoz que la situación planteada tiene sentido en el marco de las modificaciones que pretende introducir la reforma de la Ley del régimen local en la que se pretende que los Ayuntamientos no tengan competencia alguna en materia de educación, lo que el Sr Portavoz consideró improcedente, indicando para finalizar su intervención que su Grupo no esta a favor del sistema de becas actual.

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que considera positivo que se hubiera aumentado la partida, pero esto también es debido a que ahora estas se destinan a dos ciclos de educación y la conclusión es que el 50% de las solicitudes no se han atendido y que queda sin conceder casi 10.000 €, lo que estima improcedente.

A juicio del Sr Concejal tal situación viene a concluir en la necesidad de incrementar los rangos económicos exigidos para que no pueda ocurrir que una familia de cinco miembros con 22.000 €/año de ingresos no pueda percibir la ayuda, finalizando su intervención indicando que su Grupo se encontraba a favor de la concesión de las ayudas a las personas que han modificado su residencia con posterioridad a la presentación de la solicitud, ya que en el momento de realización del gasto se encontraban empadronados en Camargo.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que su intervención lo es en la misma línea que el resto de los Srs Portavoces aunque, anuncio, su Grupo aprobaría la propuesta.

Indicó el Sr Portavoz que en el presente caso el Equipo de Gobierno ha dicho que iba a realizar una cosa pero ha hecho otra y se han creado falsas expectativas que no deberían de haberse generado, incidiendo en que el Equipo de Gobierno, en materia de educación, ha recogido lo que ha abandonado el Gobierno de Cantabria pero se han puesto unas condiciones lamentables para acceder a las ayudas, lo que ha determinado que apenas el 50% de las solicitudes accedan a estas, manifestando que esto se sabía ya en su aprobación inicial habiendo generando expectativas falsas y no habiendo sabido calibrar la dimensión del problema.

El Sr Portavoz finalizó su intervención señalando que su Grupo va a aprobar la propuesta, si bien indicó que dado que esta situación va a reiterarse en ejercicios sucesivos el Ayuntamiento debería asumir toda la situación al objeto de evitar que el 50% de las solicitudes queden fuera de la convocatoria.

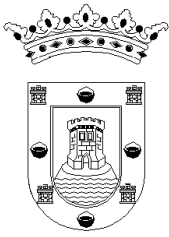
D. José Díez, por el Equipo de Gobierno, indicó que no puede afirmarse que quede sin aplicar el sobrante pues falta por resolver las convocatorias de transporte escolar universitario y educación complementaria, señalando que es necesario repartir los fondos municipales de la mejor manera posible, por ello los ingresos máximos se han reducido con la finalidad de dar mas dinero a quien menos dinero tiene, por lo que el sector que se beneficia es mayor, siendo necesario siempre el establecer en algún momento el lugar de corte.

Inició en este sentido que existen por parte del Ayuntamiento otros medios de colaboración, señalando que igualmente se atiende situaciones graves a través de las ayudas de urgente necesidad.

Recordó el Sr Concejal que el importe de 70.000 € es mas dinero de lo que con anterioridad se encontraba aplicado a estas funciones, reiterando que entiende las afirmaciones de los Srs Portavoces pero en algún lugar deben establecer los limites en toda



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



2710616C5T4G4A0T0K00

SECXII160

VACIO

29-04-13 09:13

clase de convocatoria y hay que buscar la forma y el procedimiento para distribuir la subvención como mejor se entienda posible.

Finalizó el Sr Concejal indicando que debía recordar que en estos momentos la ayuda es para la adquisición de libros y material escolar, por lo que en el futuro se pretende que el acceso a los libros se efectúe a través de las bolsas de libros y por tanto la ayuda, en sucesivas convocatorias, se destinarán a la adquisición de material escolar.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, vino a señalar que consideraba que el Equipo de Gobierno no esta analizando adecuadamente el contexto de emergencia social existente, recordando que en el ejercicio anterior hubo el compromiso de cesión de un local para la creación de la bolsa de libros pero ahora el mismo se niega.

Indicó que existían muchas carencias pero existen herramientas que el Ayuntamiento puede utilizar para paliar las mismas, algunas de escaso coste, manifestando que consideraba que el Equipo de Gobierno desconoce la justicia social, y en tal sentido, afirmó, se debería atender todo el gasto necesario para poder disponer de libros y si se pone un tope para el acceso hay que ubicarlo en el contexto existente.

Finalizó el Sr Portavoz indicando que como siempre es su deseo efectuar propuestas de actuación positivas proponía al Equipo de Gobierno que se procediese a la realización de una nueva convocatoria en la que se solventasen los problemas detectados.

D. Carlos González, por el Grupo del PSOE, agradeció el tono de la intervención del Sr representante del Equipo de Gobierno, señalando que se dice que este años se tiene mas dinero que el año pasado, pero también es cierto que se dispone de mas posibles peticionarios, y en tal sentido, afirmó, si se ha cogido una mochila grande el paquete debería ser mas grande y la diferencia en este sentido lo marca la búsqueda del nivel de corte, recalando que si el 50% de las solicitudes ha quedado fuera es que algo ha fallado en la convocatoria.

La Alcaldía contesto a los Srs Portavoces indicando que si en alguna ocasión el Equipo de Gobierno falla no tiene reparos en reconocerlo, pero en este caso no es así por cuanto se han gestionado los recursos pensando en las rentas mas bajas y el hecho cierto es que antes se beneficiaban 335 familias y ahora el número es mayor y el importe que reciben es igualmente mayor y la convocatoria no se ha limitado exclusivamente a la adquisición de libros, sino también al material escolar, y en esta dirección, señaló, se está trabajando con las AMPAS y los Colegios para coordinar las bolsas de libros, siendo a dicha actuación a donde va a destinarse las ayudas.

Reiteró la Alcaldía que en algún lugar debe situarse el corte y en este sentido consideró adecuado el criterio mantenido, finalizando tras señalar que por los Concejales

responsables se está analizando las posibles mejoras , sea en la Ordenanza o en las convocatorias, que permitan acelerar la resolución de estas.

D. José Díez, por el Equipo de Gobierno, vino a reiterar las afirmaciones realizadas en su anterior intervención señalando que con la actuación desarrollada se ha atendido a un mayor número de familias con mayor necesidad y la cuantía concedida ha sido mayor, recordando que otras situaciones deben analizarse a través de mecanismos distintos ya desarrollados por el Ayuntamiento.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran el Pleno de la Corporación: 21  
Nº de Concejales presentes : 18 efectuadas por los Srs/as Concejales del Grupo del PP.  
Nº de Votos a favor: 17 efectuados por los Srs /as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE y PRC  
Nº de Votos en contra: 1 efectuado por el Sr Concejales integrado en el Grupo Municipal de I.U.  
Nº de Abstenciones: 0  
Nº total de votos emitidos: 18

Por tanto el Pleno de la Corporación por diecisiete votos a favor uno en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.-Aprobar la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto de educación infantil, correspondiente al curso 2012-2013 a las solicitudes recogidas en el listado de becas a conceder que se encuentra incorporado en el expediente, en el número de 648 y con un importe total de 60.578 €.

Segundo.- Denegar la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto de educación infantil, correspondiente al curso 2012-2013 a las solicitudes recogidas en el listado de becas a denegar que se encuentra incorporado en el expediente, en el número de 570.

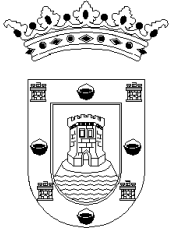
Tercero.- Tener por desistidas de la presente convocatoria las solicitudes recogidas en el listado de solicitudes desistidas que se encuentra incorporado en el expediente, en el número de 76.

Cuarto.- Aceptar las 7 solicitudes recogidas en el listado relativo a solicitudes de interesados que han causado baja en el Padrón Municipal con posterioridad a la presentación de la solicitud la correspondiente ayuda, delegando en la Alcaldía para la resolución de la concesión de las mismas de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía para la resolución de las reclamaciones individuales que contra el acuerdo del presente Pleno puedan presentarse, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión ordinaria que este celebre.

## **9.- DACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2012**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la Cuenta de de la Gestión Recaudatoria correspondiente al ejercicio de 2012, rendida por la Tesorería Municipal, e informada por la Intervención Municipal en fecha 15 de Abril de 2013.

## **10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2012 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RADIO CAMARGO**

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la liquidación correspondiente al ejercicio 2012 referidas al Presupuesto General del Ayuntamiento y Organismo Autónomo “Radio Camargo” confeccionada por la Intervención Municipal y que ha sido aprobada por la Alcaldía en fecha 22 de marzo de 2013.

## **11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE**

Por la Alcaldía se dio cuenta de las Resoluciones emitidas por la misma y efectuadas desde la última sesión ordinaria, copia de las cuales se encontraban incorporadas a la documentación correspondiente a la presente sesión.

El Pleno se dio por enterado.

## **12.- MOCIONES**

Por la Alcaldía se dio cuenta de este punto preguntando a los Grupos Municipales si deseaban presentar alguna moción para, tras su previa inclusión en el orden del día tras declaración de urgencia, si así procediese, tratar y debatir las mismas.

Indicando el Sr Portavoz del Grupo Municipal de IU que deseaba presentar tres mociones , señalando el Sr Portavoz del Grupo Municipal PRC que presentaba dos y el Sr Portavoz del Grupo Municipal del PSOE que presentaba a la consideración del Pleno de la Corporación tres mociones, procediendo a continuación la Alcaldía a la apertura de la tramitación de la declaración de urgencia de las mociones, siguiendo el orden de su presentación, sometiendo en primer lugar a votación la inclusión en el orden del día , para pasar a continuación al debate y votación de estas, si así procediese.

## **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU INSTANDO AL GOBIERNO DE CANTABRIA A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA**

Por el Sr Portavoz se dio cuenta de la presente moción, que sigue la iniciativa que se ha planteado en algunos Parlamentos Autonómicos y otros Ayuntamientos, considerando que el Grupo Municipal del PP ha tenido una postura valiente en este tema por lo que considera que debería ser aceptada para su debate y votación en el presente Pleno.

En tal sentido, señaló el Sr Portavoz, el resumen consiste en la necesidad de tomar postura en este tema y estar o bien con los Bancos, que son los que disponen de los pisos, o bien de la parte de los vecinos que carecen de medios para acceder a un derecho como es el de la vivienda.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 18

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

## **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU PARA PEDIR LA RETIRADA DE LA LOMCE**

D. Jorge Crespo , por el Grupo Municipal de IU, justificó la presente moción en la pretensión de la retirada de la LOMCE, en la medida en que en estos momentos se esta produciendo el debate de la misma y se esta hablando de la privatización del sistema educativo, considerando que este es un debate de gran importancia y es necesario posicionarse sobre si se esta a favor de la educación pública o de un modelo privado de la misma.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

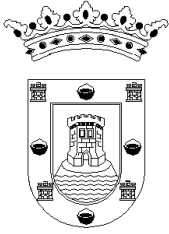
Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 18

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

## **MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A REALIZAR UNA JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS.**

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, justificó la urgencia de esta moción en la tramitación que se efectúa de la Ley de Régimen Local considerando bueno abrir el debate a todos los ciudadanos sobre todo en la consideración de las modificaciones que la misma pretende implantar.

La Alcaldía indicó que su Grupo consideraba de interés la moción presentada y proponía al Sr Portavoz su retirada al objeto de tratar la misma entre los Grupos con la finalidad de fijar la forma de organizar la jornada de puertas abiertas y concretar las actuaciones que englobaría.

D. Jorge Crespo manifestó su conformidad a la propuesta, señalando que retiraba la moción esperando se proceda a fijar las actuaciones y el desarrollo de la jornada de puertas abiertas.

## **MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PRC INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA RECUPERACIÓN DEL TRAZADO ORIGINAL DEL CAMINO DE SANTIAGO**

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, dio cuenta de la moción presentada relativa a la recuperación del trazado original del Camino de Santiago en su tramo Oeste, desde el pueblo de Revilla hasta la entrada al municipio de Piélagos a través del camino que va desde La Venta de La Morcilla, pasando por la ermita de Santiago, hasta San Pantaleón, en el Bº El Churi de Escobedo y como segunda alternativa, el tramo que discurre con dirección a Santander, justificando la misma en la preocupación de su Grupo en cuanto que la modificación del trazado original del camino deja a Camargo como segunda opción y sin apenas información en las guías Jacobeas, contribuyendo a generar confusión y despiste en los peregrinos y dejándoles sin la oportunidad de conocer nuestro municipio y sus recursos culturales y turísticos.

Por la Alcaldía se indicó que al igual que en el caso de la moción presentada por IU y en la consideración de que el Camino de Santiago se recoge entre las actuaciones del Plan de Dinamización Turística de Camargo, sobre el que se está trabajando, proponía al Sr Portavoz

la retirada de la moción para su estudio en el ámbito indicado con la finalidad de la búsqueda de una solución adecuada a las cuestiones planteadas.

D. Gonzalo Rodeño manifestó su conformidad a la propuesta, indicando que en consecuencia retiraba la misma a la espera de las actuaciones indicadas.

### **MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PRC INSTANDO GOBIERNO DEL ESTADO A PROTEGER LA CONTINGENCIA DE VIUDEDAD.**

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del P.P justificó la moción presentada señalando que muchos casos las mujeres viudas se quedan sin el 50% de sus recursos económicos, siendo el importe medio de la pensión de viudedad de 622 €, por debajo de los 700 € en que se sitúa el umbral de la pobreza, considerando necesario que se incremente el porcentaje de cálculo para determinar la pensión hasta el 75% de la renta, retribución o pensión del cónyuge o pareja de hecho fallecida, siempre que esta prestación fuera la única fuente de ingresos de la persona beneficiaría de la pensión de viudedad.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

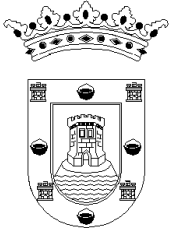
Total votos emitidos: 18

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

### **MOCION DEL GRUPO DEL PSOE RELATIVA A LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa del Pilar Fernández, en representación del Grupo Municipal del PSOE, justificó la solicitud de declaración de urgencia de la presente moción en la situación de incertidumbre actual planteada en razón de los cambios que se pretenden introducir sobre un sistema educativo que ha mejorado los niveles de educación, aunque no sin algunos problemas, señalando que tal mejora ha sido debida a la ley Orgánica de Educación de 2006 que alcanzó un gran consenso, y que dio lugar a un nivel de inversión importante, señalando que el sistema generado en 2006 se encuentra en peligro con la tramitación de la LOMCE y por los recortes educativos basados mas en motivos ideológicos que técnicos, siendo preocupante que el dictamen del Consejo del Estado sobre el proyecto de Ley, si bien salva algunos puntos , señala la existencia de al menos ocho cuestiones sobre las que el máximo órgano consultivo es crítico, y en tal sentido entiende procedente la presentación de la moción con objeto de que se proceda a la retirada del proyecto de Ley.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 18

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

## **MOCION DEL GRUPO DEL PSOE RELATIVA VALDECILLA.**

D. Carlos González, por el Grupo del PSOE, indicó que este es un tema preocupante que excede las líneas rojas, manifestando su preocupación por la situación actual de Valdecilla, la cual afecta a los vecinos de Camargo como usuarios del mismo, y en tal sentido señaló su preocupación por el concurso que se pretende convocar porque supone dejar atada por 20 años un sistema técnico y costoso, sobre todo en lo que se refiere a inversiones en equipamiento nuevo, y en tal sentido se preguntaba cómo va a hacerse frente a dicha evolución y como se va a pagar, señalando que dada la inmediatez en la convocatoria del concurso entendía necesario que los ciudadanos manifestaran su preocupación por la situación.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 18

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

## **MOCION DEL GRUPO DEL PSOE SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE; indicó que a su Grupo le preocupa el tema que la reforma de la Ley de Régimen Local propone en relación con los Servicios Sociales, la cual se pretende efectuar precisamente en una época de gran pobreza, señalando que la misma se ha propuesta por el P.P cuando precisamente en el ámbito del Régimen Local todos los partidos habían señalado la necesidad de que hubiese un gran consenso, siendo el proyecto planteado contestado incluso por los propios Alcaldes del P.P, señalando para finalizar que la reforma puede afectar a aproximadamente 60.000 trabajadores sociales e indicando que en este sentido crítico se ha pronunciado igualmente la FEMP y la propia FMC.

La Alcaldía indicó que su Grupo no aprobaría la propuesta porque llega tarde y Camargo ya ha manifestado su postura a través de la FEMP y de la FMC, habiendo presentado en tal sentido las alegaciones oportunas, lo que entiende que no debe reiterarse.

D. Carlos González indicó que entendía que lo que abunda no daña y si bien es cierto que tanto la FEMP como la FMC han presentado alegaciones la moción va mas allá en la medida que se pide la retirada del proyecto, por tanto si la Alcaldía no desea admitirla es su decisión pero en ningún caso, señaló, puede ser considerada extemporánea.

La Alcaldía indicó que no es criterio del Equipo de Gobierno la retirada de la Ley, que entiende que es necesaria en lo que afecta a la determinación de las competencias municipales y si bien la misma no le gusta en el borrador presentado esto no significa que no la considere necesaria.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 18

Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra: 11, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Abstenciones: 0

Total votos emitidos: 18

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

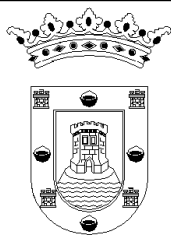
### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, se efectuaron los siguientes ruegos y preguntas a la Alcaldía:

RUEGOS:



# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

Primero.- Los efectos nocivos que conlleva para la salud la exposición a los campos electromagnéticos y el aumento incontrolado de estos por la acción directa del hombre, ha provocado que entre los ciudadanos haya gran preocupación por la presencia de antenas, transformadores o líneas de alta y media tensión cerca de sus domicilios. En este sentido, la Unión Europea elaboró la recomendación 1999/519/CE, respecto al nivel máximo de emisiones de antenas de telefonía móvil, que España nunca ha asumido al no contar con carácter imperativo. Esto ha provocado que nuestro país se sitúe entre los que tienen una permisividad más alta en cuanto a la potencia permitida. Este grupo ya ha mostrado su preocupación con este asunto presentando una pregunta al Pleno.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista ruega al Equipo de Gobierno que encargue a una empresa independiente la elaboración de un estudio de la contaminación electromagnética en Camargo, elaborando un mapa de radiación de la misma que nos permita conocer la contaminación electromagnética real de cada zona del municipio.

2º.- Rogamos presencia policial permanente en la Plaza de la Constitución durante los meses de verano así como en épocas de mayor confluencia de personas en la misma, con el fin de disuadir los continuos actos delictivos que están teniendo lugar por la zona.

3º.- Rogamos el arreglo del suelo del parque infantil de la Cros.

## PREGUNTAS.-

Primera.- 1º.- El 12 de marzo del año pasado nos enteramos por la prensa, como viene siendo habitual, de la puesta en marcha de un plan para elaborar un proyecto para dinamizar el turismo en nuestro municipio. Después de un año el resultado de dicho proyecto refleja que Camargo podría apostar por un turismo no estacional aprovechando sus recursos histórico-artísticos (como sus yacimientos arqueológicos, la cueva del Pendo o la necrópolis de San Pedro en Escobedo) para atraer visitas. Creemos que para llegar a esta conclusión no hace falta un año ni hacer proyecto alguno, cualquier vecino de Camargo lo sabe, por tanto, este Grupo Municipal formula las siguientes preguntas:

- ¿Que acciones concretas se van a poner en marcha en materia de Turismo?
- ¿Cuáles son las directrices en materia de Turismo para lo que resta de legislatura?

Segunda.- Sr. Alcalde ¿existe algún colectivo o persona física que este exenta de pago para la utilización de las instalaciones deportivas de La Vidriera? Y si esto es así ¿a que se debe?.

La Alcaldía señaló en este punto que no consideraba admisible que se incidiese en relación con la comisión de actos delictivos que estimo que no son ciertos, recordando que

había ofrecido, y sigue ofreciendo, a los representantes del Grupo del PRC la obtención de la información directamente a través de una reunión con la Jefatura de la Policía Local, indicando que en breves fechas se realizará una reunión de la Junta Local de Seguridad en la que se detallará la situación existente en Camargo en materia de seguridad pública.

Señaló igualmente que en lo que se refiere a las preguntas formuladas en relación con el Plan de Dinamización Turísticas se están tomando iniciativas y entre ellas destacó la II fiesta homenaje a Pedro Velarde que va a celebrarse en breves fechas.

En lo que se refiere al uso de la Vidriera señaló que a la misma acceden de forma gratuita aquellos que participan en los programas de voluntariado municipal, siendo esta una forma de devolver, en cierta medida, el esfuerzo que los mismos desarrollan de forma desinteresada.

Igualmente la Alcaldía dio contestación a las preguntas formuladas en Plenos anteriores por el Grupo Municipal del PRC señalando que en lo que se refiere a los módulos de Alday la última retirada de estos fue aproximadamente hace tres años al haberse abandonado los mismos, como consecuencia de una disputa anterior, por parte de las familias que lo ocupaban, por lo que, conforme a los acuerdos adoptados, cuando estos son abandonados son retirados, señalando que se está trabajando en la eliminación de los módulos existentes desde los Servicios Municipales en colaboración con las Asociaciones gitanas interesadas.

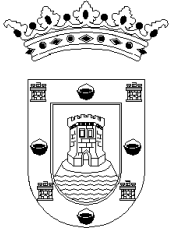
D. Javier Flor, por el Equipo de Gobierno, informó de los cursos de formación que se están realizando en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo durante el año 2013, resaltando, entre ellos, los derivados de las dos iniciativas de empleo que se desarrollan, el VI Taller de empleo, e igualmente los cursos que se están ejecutando en colaboración con la Universidad de Cantabria.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, señaló que a su Grupo le preocupaba la situación que existía en relación con los trabajadores del contrato del Servicio de Limpieza que este Ayuntamiento ha adjudicado recientemente, por cuanto los trabajadores no tienen claro lo que está pasando y en consecuencia solicita la realización de una Comisión para analizar la situación y si esta es conforme a derecho, en tal sentido destacó que si bien el pliego de condiciones establece la subrogación del personal parece que se están produciendo problemas en relación con la misma, por tanto rogaba se procediese a la convocatoria de una Comisión Informativa, reiterando su preocupación de que se puedan producir despidos en la empresa por decisión unilateral de esta.

Por la Alcaldía se señaló que no existe inconveniente en convocar la Comisión solicitada, informando que se había reunido con el Comité de Empresa y representantes de UGT y CC.OO a los que se ha trasladado que el Ayuntamiento ha actuado conforme a derecho, en este sentido destacó que el Ayuntamiento no ha autorizado ni dado el VºBº a ningún despido, y que su actuación se concreta en vigilar que el contrato se cumpla adecuadamente y hasta el momento no se ha producido ningún incumplimiento, por tanto, señaló, en cuanto a lo que se pueda o no decir el también tiene oído de que un trabajador municipal ha estado sacando fotografías, pero reiteró que la función municipal se concreta en el control del cumplimiento del contrato.

D. Carlos González señaló que no cuestionaba el procedimiento de contratación, y lo que se ha solicitado es que se analice la situación en una Comisión, preguntando si en este

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



271O616C5T4G4A0T0K00

SECXI160

VACIO

29-04-13 09:13

momento se conoce si se ha despedido a alguna trabajadora, y en tal sentido es su deseo conocer si la empresa está actuando de su mano mayor o no y en consecuencia espera que esto se concrete en la Comisión solicitada.

La Alcaldía reiteró que se convocaría la Comisión solicitada, reiterando que al día de hoy se cumple el contrato, y en cuanto a los despidos conoce lo que desde UGT se ha recogido en diversos periódicos de que ha habido cinco despidos.

No habiendo mas asuntos que tratar, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 21,45 horas del día 25 de abril de 2013, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.